



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 139 -2018-MPH/GDT

Ayacucho,

### VISTO:

El expediente N° 6634 del 20-03-2018, por el cual la Administración Local de Agua, hace conocer a la Municipalidad la Opinión Técnica Vinculante, para la autorización de extracción de agregados en el cauce del Río Chillico, jurisdicción del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga;

### CONSIDERANDO:

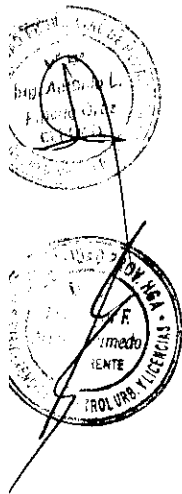
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, es atribución de la Municipalidad Provincial de Huamanga autorizar la extracción de materiales de acarreo de los álveos y cauces de los ríos, conforme establece la Ley 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades dentro de sus jurisdicciones, conforme a lo establecido en el Artículo 69°, numeral 9 de la Ley N° 27972, reglamentado mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH/A.

Que, el Concesionario don HECTOR RODRIGUEZ PEÑA, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Artículo Noveno de la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH/A del 06-01-2017, exigencias complementado mediante el Informe Técnico N° 040-2018-ANA-AAAXMANTARO-ALA-AYACUCHIO/PRH-LAGB del 14-03-2018, que concluye con opinión favorable, existiendo en el sector solicitado material de acarreo cuya extracción solicitada es procedente en un volumen aproximado de 1,882.33 m<sup>3</sup> en un área total de 2,782.31 m<sup>2</sup>, con una profundidad promedio de 0.65 metros, correspondiente a la jurisdicción del distrito de Ayacucho, Informe Técnico que respalda a la Opinión Técnica Previa Vinculante de la Administración Local de Agua Ayacucho, quien mediante el Oficio N° 256-2018-ANA-AAAXMANTARO-ALA-AYACUCHO del 16-03-2018, comunica a la Municipalidad como favorable la extracción del volumen de material solicitado en el cauce del Río Chillico.

Que, el Artículo Décimo Primero de la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH/A, establece que la concesionaria debe cumplir con el pago del derecho de extracción en la caseta de control por el volumen transportado de S/. 2.00 por metro cúbico.

Que, es obligación del concesionario y el transportista portar la presente autorización concedida y mostrar las guías de remisión en las garitas de control y autoridades ambientales cuando lo requieran, debiendo el transportista brindar facilidades al momento de la



inspección a las autoridades competentes; igualmente, el Concesionario debe cumplir con el horario de extracción de 6.00 a.m. hasta las 5.00 p.m.

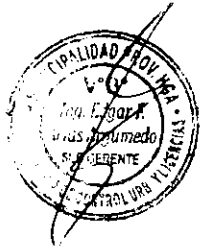
Que, es propósito de la Municipalidad apoyar y promover la inversión privada que permita la extracción sostenida de materiales sin alterar el paisaje natural ni generar altos impactos de contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutivas conferidas por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH/A;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR a don HECTOR RODRIGUEZ PEÑA, la extracción (no se considera periodo de selección de material y la comercialización), de 1,882.33 (m3) metros cúbicos de material de acarreo del río Chillico, sobre una extensión total de 2,782.31 m2, durante un periodo de 22 días, en el sector limitado y correspondiente a la jurisdicción del distrito de Ayacucho, con las siguientes coordenadas UTM:

Area Extracción	Vertice	Coordenadas UTM WGs84			Distancia (m)	Area (m2)
		Este	Norte	Lados		
A-01	A	578266	8552001	A-B	15.47	2,782.31
	B	578275	8552013	B-C	22.05	
	C	578290	8552030	C-D	19.19	
	D	578300	8552046	D-E	43.29	
	E	578329	8552078	E-F	23.08	
	F	578349	8552066	F-G	99.11	
	G	578293	8551984	G-A	32.19	



**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER el cumplimiento del pago por derecho de extracción en la caseta de control, al incumplimiento a esta obligación la Municipalidad se reserva el derecho de declarar sin efecto la presente Disposición, comunicando de su incumplimiento a las autoridades pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** TRANSCRIBIR la presente Disposición Municipal al Administrado, a la Administración Local del Agua (ALA), a la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias y demás órganos competentes, para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANANGA  
Gerencia de Desarrollo Territorial

ING. ANTONIO L. PINEDO ORTIZ  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayaucacho **28 MAR. 2018**

Oficio Circ. N° **887-2018-LIB-IG-MBH**  
SEÑOR: **SUB GERENCIA DE INFORMATICA**

Para su conocimiento y fines que corresponden a Ud. copia  
del original de: **REC-139-2018-MBH/GR**

La presente con el objeto de la inscripción oficial de dicha Resolución  
expedida por el Sr. Alcalde Municipal

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Luzmila Rodríguez  
Luzmila Rodríguez

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA  
**03 ABR 2018**  
Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_ N° Reg: \_\_\_\_\_